

62211

Di 3 copias

Equi. - 09027

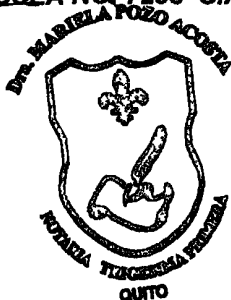
0000001

SEÑORA NOTARIA:

EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE AGREGAR, UNA DE PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER REALIZADA POR SANTA FE SERVICES S.A. A GABRIEL ANDRES CALDERON; Y UN PODER OTORGADA POR SANTA FE SERVICES S.A. A FAVOR DE WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT, ALEXANDRA SCHORR ARIAS Y NOMBRAMIENTO A FEDERICO ARIAS MORA, COPIAS DE LAS CEDULAS Y RUC DE LA COMPAÑIA SANTA FE SERVICES S.A., EL MISMO QUE CONSTA DE 11 FOJAS UTILES INCLUYE LA PETICION.

USTED SEÑOR NOTARIO SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE CONTRATOS. Enmendado.- A.- SANTA.- WOLFGANG.- 11.- Vale.

DR. JAVIER MENDIETA
MATRICULA NO. 7238 C.A.Q.





62212

15036
MH

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

4,946 3 MAYO 07
Nº DE DE 20

LA CUAL

la sociedad denominada **SANTA FE SERVICES S.A.** revoca un Poder General otorgado a GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN; confirmar y ratificar los Poderes Generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno; y nombrar al señor **FEDERICO ARIAS MORA** como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.

DE PANAMÁ.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



62213

0000002

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ACTA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS-----

(4,946) -----

LA CUAL, la sociedad denominada **SANTA FE SERVICES S.A.** revoca un Poder General otorgado a **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN**; confirmar y ratificar los Poderes Generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno; y nombrar al señor **FEDERICO ARIAS MORA** como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.

Panamá, 3 de mayo de 2007

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil siete (2007), ante mí, **BRAULIO MARTÍNEZ BARRERA MOJICA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal número cuatro-setenta y uno-novecientos doce (4-71-912), compareció personalmente **JUAN RAÚL DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos diez - noventa y seis (8-110-916), a quien doy fe que conozco, miembro de la firma de **INTERMATION, PERENO & ASVAT**, en nombre y representación de la sociedad **SANTA FE SERVICES S.A.** debidamente facultado para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad celebrada el veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura. -----

DECLARA el compareciente que en nombre y representación de la sociedad **SANTA FE SERVICES S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha dieciséis mil seiscientos ocho (16608), Rollo cero setecientos cincuenta y seis (0756) e Imagen cero cero noventa y dos (0092) desde el dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982); y, que de conformidad a las facultades otorgadas en el Acta que aquí se protocoliza, por este medio, revoca un Poder General otorgado a **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN**; confirmar y ratificar los Poderes Generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal, y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS** como Segundo Apoderado Alterno; y nombrar al señor **FEDERICO ARIAS**

MORA como Primer Apoderado Alterno para representar a la sociedad en cualquier parte

mundo, de acuerdo a las siguientes facultades: -----

- a. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. -----
- b. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----
- c. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----
- d. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



62214

0000003

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta
en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,
a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o
así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos,
pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos
transmigrables o transferibles. -----

Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda
naturaleza sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias,
comercios, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros
a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o
sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las
garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar,
ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder,
prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión,
oposición, novación, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras
garantías. -----

Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren
necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir,
organizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y
asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y
contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y
avaluar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de
cualquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades
regulares, colectivas o asociaciones. -----

Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de
hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas
clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y
obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

62215



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

000000

ados.

como le fue en presencia de los testigos instrumentales GABRIEL DE LEÓN LORENZO, cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-trescientos sesenta (8-243-361), y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDÓN, con cédula de identidad personal número uno-diecinueve- mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la Contraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, con los datos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS-----
(4,946) -----

Firma Juan Raúl de la Guardia. ----- (Fdo.) Gabriel de León Lorenzo. ----- (Fdo.) Clifford
Bernard Gordon. ----- (Fdo.) Braulio Samuel Carrera Mojica, Notario Público Tercero
del Circuito de Panamá, Primer Suplente.-----

===== ***** =====
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE -----
SANTA FE SERVICES S.A. -----

Habiéndose renunciado al aviso previo y convocatoria, se celebró una asamblea general de accionistas de la sociedad antes mencionada el día 27 de abril de 2007, a las 11:00 a.m., en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ----- Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado estuvieron representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. ----- Habiendo quórum se declaró abierta la sesión por el señor Asterio Caballero Ibarra, Presidente de la sociedad, y el señor Oriel F. Kennion V., Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----- El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de revocar el poder general otorgado al señor GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN, confirmar y ratificar los poderes generales otorgados a favor de los señores WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT y ALEXANDRA SCHORR ARIAS, y nombrar como nuevo Apoderado General a FEDERICO ARIAS MORA para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo; autorizando al Licenciado JUAN RAUL DE LA GUARDIA, para revocar y otorgar los poderes antes mencionados. ----- Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

RESUELVESE:

1. Revocar, como en efecto se revoca, el poder general otorgado al señor **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN**, varón, mayor de edad, canadiense, titular del pasaporte N°ML547, como Primer Apoderado Alterno, conferido mediante Escritura Pública No. 4,943 de 11 de junio de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá.
2. Que el LIC. **JUAN RAÚL DE LA GUARDIA**, sea, como en efecto ha sido autorizado e instruido, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, revocar los poderes antes mencionados.
3. Confirmar y ratificar, como en efecto hacemos, los poderes generales a favor de los señores **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, varón, colombiano, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°17038386, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, Colombia, como Apoderado Principal; y **ALEXANDRA SCHORR ARIAS**, mujer, colombiana, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°52413036, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, como Segundo Apoderado Alterno, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, ambos conferidos mediante Escritura Pública No. 4,943 de 11 de junio de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá.
4. Nombrar, como en efecto se nombra, como Primer Apoderado Alterno al señor **FEDERICO ARIAS MORA**, varón, colombiano, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano N°3229814, con domicilio en Carrera 7ª, No.113-43, Oficina 1802, Santa Fe de Bogotá, Colombia; para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo.
5. Autorizar, como en efecto ha sido autorizado e instruido, al LIC. **JUAN RAÚL DE LA GUARDIA** para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, revocar y otorgar los poderes antes mencionados para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, de acuerdo a las siguientes facultades:
 - a. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren

62216

DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000005

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

rias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.-----

1. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar y no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras

Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en otras o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y valores, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.-----

Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.-----

- e. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de esta clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----
- f. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, reposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----
- g. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----
- h. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----
- i. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----
- j. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin

DE PANAMÁ

B. 400

NOTARIA 412

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



62217

0000006

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

De esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo
en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose
de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean
criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga
interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o
querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a
para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u
tribunales judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión
de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de
la sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes
Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de
cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir
la representación de la sociedad. -----

Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o
necesarios para el cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no
se hubieren especificado, pues es el propósito de este poder que el
Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría
realizar y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este
poder. -----

Habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión. -----

(Fdo.) Asterio Caballero Ibarra, Presidente. ----- (Fdo.) Oriel F. Kennion V., Secretario. -----

El suscrito certifica por este medio que la anterior es una copia verdadera de su original.

(Fdo.) Oriel F. Kennion V., Secretario. -----

Queda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LÍNEAS "VALE".-/mh

B. Pablo Carrera
UC. BRAULIO SAMUEL CARRERA MOJICA
 Notario Público Tercero
 Primer Suplente



Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
El presente documento publico
2 ha sido firmado por Guillermo Carmona
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello / timbre de _____
CERTIFICADO

08 MAY 2007

5 en Panamá _____ 8 el día _____
 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 9 Bajo el número 22, 700
 9 Sello/timbre _____ 10 Firma _____
22- _____ *José*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE
ANTECEDE CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ES IGUAL AL
DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA NOTARIA-
RIO A SU DE ENERO DEL AÑO 2008.- J P

LA NOTARIA

[Firma]

NOTARIA MARCELA POZO ACOSTA
NOTARIA - TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

62218

V4333 V4121

APODERADA GENERAL
FEDERICO SCHORR EBERT
ARIA ARIAS

2003
2015 AFP

149208



PULGAR DERECHO

IDENTIDAD

172127410-6

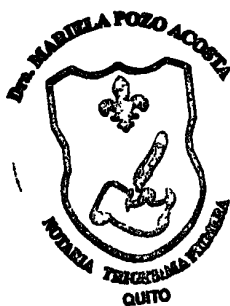
ALEXANDRA SCHORR ARIAS

0000007

BOGOTA

30 DE MAYO DE 1975
EXT. 37 27817 83027 F
QUITO PCHA 2003 EXT.

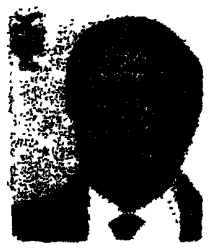
Alexandra Schorr Arias



CULO
QUE
AL
RIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISARIA DE REGISTRO CIVIL
QUITO

172283570-7



COLOMBIANA

SOLTERO

SUPERIOR

EDUARDO ARIAS ROBLEDO

LUCIA MORA

QUITO 28-1-2006

QUITO 28-1-2018

PV
Pch

0237165

12343 02219

ADM. DE EMPRESAS



322984

ARIAS MORA
FEDERICO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC3229814 C.I.: 1722835707

VISA: 9-V REG. N°: 423632191721

ACTIVIDAD: ADM. DE EMPRESAS

Federico Mora

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

08/02/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO



62220

V2333 V3122
MARIA ARIAS MORA
APODERADO GENERAL
0027634
AFP
12-2002
17-2014



PULGAR DERECHO



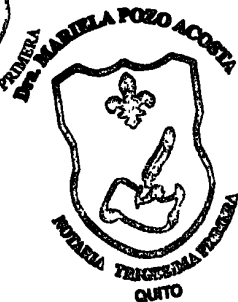
IDENTIDAD

172026864-6

WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT
PEREIRA-CALDAS-COLOMBIA

0000008

26 DE ABRIL DE 1941
EXT. 32 24921 75092 M
QUITO PCHA 2000 EXT.



62221

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

RUC: 1790550235001

SOCIAL: SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY
CORPORATION SA

COMERCIAL: SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION

CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

AGENTE DE RETENCION: SCHORR EBERT WOLFGANG FEDERICO

VERA HARO LORENA PATRICIA

ACTIVIDADES.: 251101982

FEC. CONSTITUCION:

25/10/1982

FECHA DE EMISION: 17/12/1982

FEC. ACTUALIZACION:

31/03/2007

ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

PRINCIPAL:

PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: REINA
Número: 25-33 Intersección: AV. COLON Edificio: BANCO DE GUAYAQUIL Piso: 7 Oficina:
Dirección: FRENTE A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Telefono Trabajo: 022553585
Telefono: 022503322 Telefono Trabajo: 022503323 Fax: 022557679 Apartado Postal: 17-07-0192
Código Postal: 1701

IMPUESTOS TRIBUTARIAS

RELACION DEPENDENCIA

TRANSACCIONAL

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DOCUMENTOS REGISTRADOS: del 01 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

REGION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1790550235001 Lugar de emisión: QUITO PUEZ 555 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 31.03.2007 11:03:15

ES ELLE COMPUSA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CUYA
COPIA CERTIFICADA SE HALLA AGREGADO EN EL ARCHIVO
DE DELIGENCIAS DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL OCHO DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA.
ACTUALMENTE A MI CARGO: EN FE DE ELLE LA NOTARIO
DESIDAMENTE FIRMA Y SELLADA

QUITO A, 8 DE MAYO DEL AÑO 2008

LA NOTARIA.

Página 1 de 2

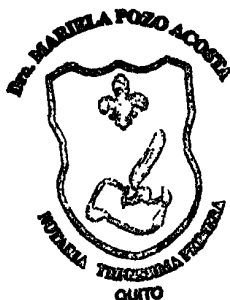
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

62222

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL SEÑOR JUEZ NACIONAL DE CAMINOS ING. RAMON ARAUZ FRANCO, PROTOCOLIZO EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA A MI CARGO, UNA DE PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER REALIZADA POR SANTA FE SERVICES S.A. A GABRIEL ANDRES CALDERON; Y UN PODER OTORGADA POR SANTA FE SERVICES S.A.A A FAVOR DE WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT, ALEXANDRA SCHORR ARIAS Y NOMBRAMIENTO A FEDERICO ARIAS MORA, COPIAS DE LAS CEDULAS Y RUC DE LA COMPAÑIA SANTA FE SERVICES S.A., EL MISMO QUE CONSTA DE 11 FOJAS UTILES INCLUYE LA PETICION, EL MISMO QUE CONSTA DE 2 FOJAS UTILES.- R.A. QUITO, A 15 DE JULIO DEL AÑO 2009.- R.A. Enmendado.- A.- SANTA.- WOLFGANG.- Vale.

0000009

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, QUE CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA SOLICITADA POR LA SEÑORA LORENA PATRICIA VERA HARO, CON CEDULA NUMERO 171625902-1. DEBIDAMENTE FIRMA Y SELLA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43996

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	33782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3757
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

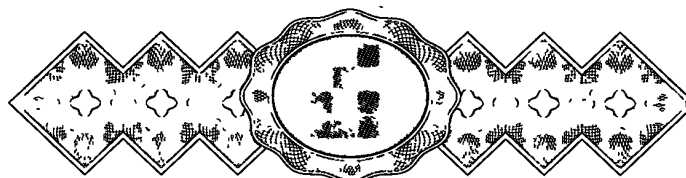
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720268646	SCHORR EBERT WOLFGANG FEDERICO	No Determinado	APODERADO	Casado
1722835707	ARIAS MORA FEDERICO	No Determinado	APODERADO	Casado
1721274106	SCHORR ARIAS ALEXANDRA	No Determinado	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/07/2009
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.3969
FECHA RESOLUCIÓN:	06/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES

Página 1 de 2



Nº 0294785

IMP KGM 00

Registro Mercantil de Quito

PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANTA FE SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

0000013

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA CIA. REVOCA LOS PODERES CONFERIDOS A LOS SEÑORES: FEDERICO SCHORR EBERT; ALEXANDRA SCHORR ARIAS; Y, GABRIEL ANDRES CALDERON, ANTES DENOMINADA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP. N° 218 DEL R.I.; DE 20/10/1982; TOMO 14; N° 2578 DEL R.M. DE 25/08/2003; TOMO 134; Y, N° 2136 DEL R.M. DE 07/07/2009, TOMO 140; ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 28 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

